

**20035** *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario al Instituto Nacional de Empleo.*

En atención a los notorios méritos de orden práctico relacionados con la Institución Penitenciaria, contraidos por el Instituto Nacional de Empleo, concretados en proporcionar la formación profesional ocupacional y enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grado de los internos, mediante cursos de acción directa, en unos casos, y de Centros colaboradores homologados, en otros, así como la realización de programas de formación y empleo en las áreas de Educación Físico-Deportiva y Talleres Ocupacionales y Terapéuticos.

Este Ministerio, previo el preceptivo expediente instruido al efecto y, en uso de la facultad que le confieren los artículos 14.6 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 399 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, ha dispuesto conceder la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario al Instituto Nacional de Empleo.

Madrid, 28 de mayo de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Secretario general de Asuntos Penitenciarios.

**20036** *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario al Consejo Superior de Deportes.*

En atención a los notorios méritos de orden práctico relacionados con la Institución Penitenciaria, contraidos por el Consejo Superior de Deportes, concretados en la suscripción de Convenios que han permitido su apoyo con aportación de medios humanos, mediante contratación de monitores deportivos y materiales, así como la formación de funcionarios monitores de la Institución, mediante impartición de cursos teórico-prácticos a los mismos, potenciando con ello la actividad físico-deportiva en los Establecimientos Penitenciarios.

Este Ministerio, previo el preceptivo expediente instruido al efecto y, en uso de la facultad que le confieren los artículos 14.6, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 399 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, ha dispuesto conceder la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario al Consejo Superior de Deportes.

Madrid, 28 de mayo de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Secretario general de Asuntos Penitenciarios.

**20037** *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario al excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid).*

En atención a los notorios méritos de orden práctico relacionados con la Institución Penitenciaria, contraidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), concretados en las enmiendas relaciones mantenidas por el mismo con los Centros Penitenciarios de su término, destacando especialmente su sensibilidad para facilitar todo tipo de colaboración y ayuda en las áreas cultural, artística y deportiva, y por posibilitar la integración y resocialización de los internos a través del trabajo y ocupaciones diversas.

Este Ministerio, previo el preceptivo expediente instruido al efecto y, en uso de la facultad que le confieren los artículos 14.6 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 399 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, ha dispuesto conceder la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario al excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid).

Madrid, 28 de mayo de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Secretario general de Asuntos Penitenciarios.

**20038** *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario a la Asociación Nuevo Futuro.*

En atención a los notorios méritos de orden práctico relacionados con la Institución Penitenciaria, contraidos por la Asociación Nuevo

Futuro, concretados en su labor altruista y permanente con los hijos de los internos, dotación de hogares con ambiente familiar donde conviven las madres internas con sus hijos en situación de libertad, y muy especialmente, en su continua disposición para conseguir la integración de los mismos en hogares creados a tal fin por la propia Asociación.

Este Ministerio, previo el preceptivo expediente instruido al efecto y, en uso de la facultad que le confieren los artículos 14.6, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 399 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, ha dispuesto conceder la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario a la Asociación Nuevo Futuro.

Madrid, 28 de mayo de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Secretario general de Asuntos Penitenciarios.

**20039** *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario a la Dirección General de la Policía Nacional.*

En atención a los notorios méritos de orden práctico relacionados con la Institución Penitenciaria, contraidos por la Dirección General de la Policía Nacional, concretados tanto en su meritoria labor de custodia y protección de los Establecimientos Penitenciarios y de traslado de internos en servicios regulares y urgentes, como en su abnegada colaboración en la resolución de situaciones de conflicto en los mismos,

Este Ministerio, previo el preceptivo expediente instruido al efecto y, en uso de la facultad que le confieren los artículos 14.6 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 399 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, ha dispuesto conceder la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario a la Dirección General de la Policía Nacional.

Madrid, 28 de mayo de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Secretario general de Asuntos Penitenciarios.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**20040** *ORDEN de 30 de julio de 1992 por la que se anulan los (beneficios fiscales) previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la Empresa «Diseños y Tapicerías, Sociedad Anónima Laboral», con fecha 6 de febrero de 1989.*

Vista la Resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social de fecha 13 de abril de 1992, en relación con la Empresa «Diseños y Tapicerías, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A-78863602;

Resultando que, a petición de la Empresa, se ha procedido a la transformación de dicha Sociedad anónima laboral en Sociedad limitada, según escritura autorizada ante el Notario de Madrid, con residencia en Parla (Madrid), don Nicolás Ferrero López, con número de protocolo 766, de fecha 3 de marzo de 1992;

Resultando que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, con el número 4.380;

Resultando que en virtud de la Resolución antes mencionada, el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa como Sociedad anónima laboral desde la fecha de la Resolución;

Resultando que, de acuerdo con el artículo 21.1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las Sociedades anónimas laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;